



# CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Compañía de Puertos Asociados S.A. – COMPAS S.A.



# CONTENIDO

<b>» CAPÍTULO I</b>	
Introducción .....	3
<b>» CAPÍTULO II</b>	
Accionistas .....	5
<b>» CAPÍTULO III</b>	
Administradores y órganos de dirección .....	6
<b>» CAPÍTULO IV</b>	
Asamblea general de accionistas .....	7
<b>» CAPÍTULO V</b>	
Junta directiva .....	9
<b>» CAPÍTULO VI</b>	
Del presidente .....	16
<b>» CAPÍTULO VII</b>	
Transparencia e integridad de la información .....	16
<b>» CAPÍTULO VIII</b>	
Control, prevención y tratamiento de riesgos .....	18
<b>» CAPÍTULO IX</b>	
Revisoría fiscal .....	19
<b>» CAPÍTULO X</b>	
Grupos de interés .....	20
<b>» CAPÍTULO XI</b>	
Disposiciones finales .....	22

# » CAPÍTULO I

## INTRODUCCIÓN

**1. Objetivo del Código.** Este Código de Buen Gobierno Corporativo (el “Código”) tiene por objeto definir parámetros y políticas adicionales a las que constan en los estatutos sociales, con el fin de adoptar mejores prácticas de administración y gerencia, asegurar el respeto de los derechos de todos los grupos de interés y aclarar conceptos que orienten la conducta de los administradores de la Compañía.

El Código fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas de Compañía de Puertos Asociados S.A. – COMPAS S.A. (en adelante, “COMPAS” o “la Compañía”), en su sesión No. 255 celebrada el día 27 de octubre de 2022.

El Código estará subordinado a lo que dispongan la ley, los estatutos sociales y el acuerdo de accionistas.

Este Código también será aplicable a todas las filiales y subsidiarias de la Compañía (las “Compañías Vinculadas”), sin perjuicio de aquellas disposiciones especiales establecidas en sus estatutos.

**2. La Compañía.** Compañía de Puertos Asociados S.A. (COMPAS S.A.) es una sociedad anónima creada mediante Escritura Pública No. 293 del 12 de febrero de 1992 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., con la razón social Terminal Marítimo Muelles del Bosque S.A.

El objeto social de la Compañía es, entre otros, la explotación del negocio portuario y de operación portuaria en el territorio colombiano y en el exterior. En la actualidad, COMPAS es la única red de puertos multipropósito de Colombia, con seis terminales portuarios estratégicamente ubicados en ambas costas: dos en Cartagena, uno en Barranquilla, uno en Tolú y dos más en Buenaventura. A estas instalaciones se suma una operación internacional en Houston, TX, Estados Unidos (terminal propiedad de Argos USA LLC). La Compañía tiene su sede administrativa principal en Bogotá.

Esta es la composición accionaria de la Compañía a la fecha de aprobación de este Código:

Accionistas	%
Southern Ports Holdings S. de R. L.	49,99%
West Street Infrastructure Partners (WSIP) Port Holdings II Ltd.	49,99%
Otros	0,02%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

**3. Misión.** Generar valor al comercio exterior con soluciones logísticas integrales, eficientes, innovadoras y sostenibles a través de nuestra red de puertos multipropósito.

**4. Visión.** Consolidar a COMPAS para el año 2025 como la primera red portuaria y logística colombiana con presencia en América, duplicando el volumen de carga manejado en el 2020 y asegurando altos estándares de servicio, sostenibilidad y eficiencia.

**5. Código de ética y conducta.** COMPAS tiene un Código de Ética y Conducta en el cual se definen los estándares de comportamiento esperados por la Organización, que guían la forma de proceder de la Empresa y de todos los destinatarios de dicho Código, a partir de seis valores corporativos.

El Código de Ética y Conducta es de obligatorio conocimiento, cumplimiento y aplicación para todos los empleados, colaboradores y proveedores de la Compañía, quienes deben velar por que sus actuaciones se enmarquen siempre en las reglas que este contiene. El Código puede ser consultado en la página web de COMPAS:

<https://www.compas.com.co/es/Nosotros/etica-y-valores>

Las denuncias por vulneración al Código de Ética pueden radicarse en la línea ética:

[lineaetica@compas.com.co](mailto:lineaetica@compas.com.co).

O través del formulario online que se encuentra disponible para todos los grupos de interés en la página web de la Compañía a través de:  
<https://www.compas.com.co/es/Nosotros/etica-y-valores>

## **6. Valores corporativos**

1. Integridad
2. Respeto
3. Trabajo en equipo
4. Calidad
5. Innovación
6. Agilidad

**7. Situaciones de control.** COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. (matriz) ejerce situación de control de manera directa sobre las sociedades COMSHIP BROKERS S.A.S. y CARTAGENA CONTAINER TERMINAL OPERATOR S.A.S.; situación de control y grupo empresarial con las sociedades FUNDACIÓN PROMOTORA DEL CANAL DEL DIQUE Y COMPAS MARINE MANAGEMENT USA, LLC y de manera indirecta sobre la sociedad COMPAS MARINE USA LLC a través de COMPAS MARINE MANAGEMENT USA, LLC.

## » CAPÍTULO II

# ACCIONISTAS

**8. Principio de igualdad.** Todos los accionistas de la Compañía tendrán los mismos derechos y obligaciones, con la excepción eventual de diferencias establecidas por la ley o por los estatutos (por ejemplo, debido a la emisión de acciones distintas a las ordinarias).

**9. Derechos de los accionistas.** Además de otros derechos concedidos por la ley o los estatutos, los accionistas tendrán los siguientes derechos básicos:

- 9.1 Que la Compañía reconozca y defienda sus derechos e intereses.
- 9.2 Que los administradores de COMPAS les suministren oportuna y completamente la información relevante y procedente para poder ejercer sus derechos de inspección y voto en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas.
- 9.3 Ejercer sus derechos, en los términos previstos en los estatutos y la ley.
- 9.4 Participar de los dividendos de la Compañía que hayan sido decretados por la Asamblea General de Accionistas, en proporción a su participación en el capital social.
- 9.5 Transferir o enajenar sus acciones, en los términos y con las formalidades previstas en la ley y los estatutos sociales.
- 9.6 Ejercer su derecho de retiro, con las formalidades previstas en los estatutos y la ley.
- 9.7 En caso de liquidación de la Compañía, recibir una parte de los activos sociales proporcional al monto de sus aportes, después de pagado el pasivo externo de la sociedad.

## 10. Obligaciones de los accionistas.

- 10.1 No exigir preferencias, económicas o de otro tipo, que no estén contempladas expresamente en la ley o los estatutos.
- 10.2 En caso de que un accionista sea al mismo tiempo empleado de la Compañía, no utilizar información confidencial de la misma, en beneficio propio o de terceros.
- 10.3 Proceder en forma veraz, digna, leal y de buena fe.
- 10.4 Actuar y ejercer con lealtad y responsabilidad los derechos que le son otorgados como accionistas.

## » CAPÍTULO III

# ADMINISTRADORES Y ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

**11.** **Definiciones.** Para los efectos de este Código:

Son **Órganos de Dirección** de la Compañía:

- La Asamblea General de Accionistas.
- La Junta Directiva.

Son Administradores:

- Miembros de la Junta Directiva, tanto principales como suplentes (incluyendo los directores independientes).
- Representantes Legales, en general.
- Gerentes.
- Directores.

Se entiende como “la **Presidencia**” al presidente de la Compañía.

Se entiende como “la Administración” al presidente de la Compañía, y, subsidiariamente, a cualquier otro administrador empleado de la Compañía que presente reportes o dé informaciones a los Órganos de Dirección.

Cada uno de estos órganos y administradores desempeñará sus funciones dentro de las facultades y atribuciones que le confieren la ley, los estatutos y los procedimientos internos de la Compañía.

**12.** **Valores y Principios de los Administradores.** En el desempeño de sus funciones, los Administradores deberán actuar de buena fe, con lealtad y con diligencia. Específicamente, los Administradores deberán:

**12.1** Cumplir el Código de Ética y Conducta de la Compañía.

Abstenerse de incurrir en prácticas de uso indebido, abuso de su autoridad y/  
**12.2** acoso laboral.

**12.3** Abstenerse de incurrir en actos u omisiones que puedan afectar la reputación de la Compañía.

**12.4** Abstenerse de usar los recursos de COMPAS para beneficio propio o de terceros.

**12.5** Emplear sus mejores capacidades y conocimientos en beneficio de la Compañía.

**12.6** Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.

- 12.7 Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal, la gerencia de riesgos y entes de control, tanto internos como externos.
- 12.8 Guardar y proteger la confidencialidad sobre los asuntos que conozcan en ejercicio de sus funciones.
- 12.9 Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- 12.10 Dar un trato equitativo a todos los accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
- 12.11 Dar un trato justo a todos los grupos de interés de la Compañía.

## » CAPÍTULO VI

# ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

**13. Organización.** La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de dirección de la sociedad y está compuesta por los accionistas reunidos formalmente con el quórum y las condiciones ordenadas en los estatutos o en las leyes y reglamentos.

La organización, funciones, periodicidad de las reuniones y forma de convocatoria de la Asamblea General de Accionistas se rigen por lo establecido en la ley, los Estatutos Sociales y el acuerdo de accionistas vigente.

**14. Carácter colegiado.** Las atribuciones de la Asamblea General de Accionistas se ejercen por esta como órgano y no por los accionistas individualmente considerados.

**15. Adopción de decisiones.** Para que sean válidas y vinculantes, las decisiones de la Asamblea General de Accionistas deberán ser tomadas en una sesión formal (ordinaria o extraordinaria), debidamente convocada y con el quórum ordenado por los estatutos o (de manera supletiva) por la ley. La prueba sobre las decisiones de la Asamblea será el acta de la reunión.

**16. Convocatoria.** La convocatoria para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se hará con la antelación prevista en los estatutos (o, en su defecto, en la ley), mediante correo electrónico enviado a cada accionista; si el accionista es una persona jurídica, el correo electrónico se enviará a su representante legal.

A la convocatoria se adjuntará el orden del día, las proposiciones a votar que ya se conozcan para la fecha de convocatoria y la información o documentos necesarios para que los accionistas puedan analizarlas y votarlas.

En la convocatoria para la reunión de la asamblea general en que deban examinarse los balances de fin de ejercicio se informará a los accionistas que pueden ejercer su derecho de inspección, para lo cual los accionistas tendrán acceso a la información en las oficinas de la Compañía. La información que soliciten los accionistas en ejercicio del derecho de inspección puede serles enviada por correo físico o electrónico si, a juicio del presidente de la Compañía, se trata de información no confidencial o reservada.

## **17. Funcionamiento de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas.**

- 17.1** A las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán asistir los miembros de la Junta Directiva y aquellos funcionarios de la Administración que el presidente de la Compañía considere conveniente invitar.
- 17.2** La Presidencia propondrá un orden del día. Los accionistas pueden hacer proposiciones alternativas sobre el mismo. Las propuestas de orden del día se someterán a votación de los accionistas presentes y se acogerá la propuesta que obtenga más votos.
- 17.3** Se aplicará el sistema de cociente electoral para la elección de comisiones (por ejemplo, para la aprobación del acta o para otros efectos). El procedimiento de designación de los miembros de la Junta Directiva (principales y suplentes) será el establecido en el acuerdo de accionistas vigente. En ausencia de este, el procedimiento seguirá lo dispuesto en los estatutos sociales o en la ley, aplicando también el sistema de cociente electoral.
- 17.4** El accionista que por cualquier motivo tenga un interés especial, o un conflicto con la Compañía en relación con un tema específico, deberá declararlo al momento en que se vaya a analizar dicho tema. El resto de los accionistas presentes decidirá mediante votación si a dicho accionista se le permite votar en relación con el tema en cuestión, a pesar de haber manifestado su interés o conflicto.

## **18. Reuniones informales de accionistas.** Serán reuniones informales de accionistas las que no hayan sido formalmente convocadas como una sesión de la Asamblea General de Accionistas, incluso cuando estén presentes todos los accionistas, y sin importar si la reunión informal es presencial o virtual (teléfono o videoconferencia).

Las reuniones informales de accionistas no serán decisorias. Si en la reunión informal de accionistas están presentes funcionarios de la administración de COMPAS, toda instrucción que los accionistas den a los administradores se considerará una simple sugerencia.

Sin embargo, los accionistas pueden optar por convertir una reunión informal en una sesión formal, si se dan estas condiciones:

- Que estén presentes todos los accionistas con derecho a voto, para lo cual se verificará el quórum.
- Que la proposición de convertir la reunión informal en sesión formal sea aprobada por todos los accionistas, sin abstenciones ni votos en contra.
- Que los accionistas elijan presidente y secretario de la reunión.
- Que se elabore un acta de la sesión con las formalidades legales.
- Que se llenen los demás requisitos de ley.

**19. Grabaciones.** Por regla general, no será grabada ninguna reunión de los accionistas (informal o formal). Se exceptúan los casos en que los accionistas aprueben por unanimidad que se grabe la reunión, caso en el cual la grabación se considerará confidencial.

## » CAPÍTULO V

# JUNTA DIRECTIVA

**20. Objeto y conformación.** La Junta Directiva es un órgano de administración, asesoría y colaboración, facultado para ordenar la celebración o ejecución de cualquier acto o contrato y para tomar las determinaciones necesarias para que la sociedad cumpla sus fines . Los miembros de la Junta Directiva se denominarán también “directores”.

La organización, funciones, periodicidad de las reuniones y forma de convocatoria de la Junta se rigen por lo establecido en la ley, los estatutos sociales y el acuerdo de accionistas vigente.

**21. Responsabilidades.** La Junta Directiva tendrá las responsabilidades asignadas a ella en el acuerdo de accionistas vigente, los estatutos sociales y la ley, y en particular las siguientes:

- 21.1 Transmitir a la Presidencia las expectativas, intereses y preocupaciones de los accionistas.
- 21.2 Aprobar la estrategia quinquenal de la Compañía, preparada por la administración; hacer recomendaciones sobre la misma y supervisar su ejecución.
- 21.3 Definir, para orientación de la Presidencia, los objetivos prioritarios de la Compañía, la política de riesgos y las metas de largo plazo.

21.4 Aprobar, previo el suficiente análisis, los sistemas de control de riesgos de la Compañía.

21.5 Ser el órgano máximo de orientación de la actividad de la Administración en todos los frentes.

## **22. Principios que rigen la actuación de los directores**

22.1 Individualmente y como cuerpo colegiado, los directores deben mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, con la consigna de que representan el interés de la Empresa y de todos los accionistas, y no el interés de un accionista o grupo de accionistas en particular.

22.2 Respetar, acatar y promover el cumplimiento de las leyes, los estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y Conducta y demás normas, políticas y reglas acogidas por la Compañía.

22.3 Definir los objetivos y la estrategia de COMPAS, buscando el mejoramiento continuo de la empresa, su expansión, consolidación y progreso.

22.4 Enterarse suficientemente de la regulación legal de la Compañía, su objeto social, las actividades que desarrollan, los servicios que presta, la situación financiera y operativa de la empresa y los principales datos, problemas y oportunidades del sector al que pertenece.

22.5 Atender cumplidamente a las sesiones de Junta, participar activamente en las mismas y estudiar el material que se entregue en ellas.

22.6 Participar activamente en las reuniones de Junta y de los comités a que pertenecen, lo que incluye revisar por adelantado los documentos e informaciones que la Presidencia debe proporcionarles con suficiente tiempo antes de cada reunión.

## **23. Principales y Suplentes.** En principio, solo los miembros principales de la Junta Directiva tienen derecho a voto; no obstante, cuando un miembro principal no esté presente en una sesión formal de la Junta Directiva, su suplente podrá concurrir a la misma y votar en su lugar. Las suplencias son personales, lo que significa que los miembros suplentes de la Junta Directiva solo podrán reemplazar al miembro principal del mismo renglón, en el orden en que estén registrados en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá.

## **24. Intervención directa.** Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva deben estar presentes (en persona o virtualmente) y votar directamente en las sesiones de la Junta Directiva, por lo que no podrán delegar sus funciones a un tercero, ni siquiera otorgando poder.

**25. Carácter colegiado.** Las atribuciones de la Junta Directiva se ejercen por esta como órgano y no por los directores individualmente considerados .

Sin perjuicio de lo indicado, el presidente de la Junta Directiva tendrá las funciones que le asignan los estatutos sociales.

**26. Derecho de información y acceso.** La Junta Directiva y cada uno de sus miembros tendrán acceso directo a las instalaciones de la Compañía y podrán contactar a los ejecutivos y funcionarios de la misma, para el mejor conocimiento de su actividad. Cuando la Compañía entregue información a un director, el presidente de la Compañía podrá decidir reenviarla al conjunto de la Junta Directiva, para asegurar la homogeneidad del conocimiento.

**27. Incompatibilidades de los miembros de Junta Directiva.** Aplicarán a los directores las incompatibilidades previstas en los estatutos o en la ley, en particular las siguientes:

27.1 La que establece el artículo 435 del Código de Comercio colombiano: “No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada por personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o único civil. Si se eligiere una Junta contrariando esta disposición, no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la Junta anterior, que convocará inmediatamente a la Asamblea General de Accionistas para una nueva elección. Carecerán de toda eficacia las decisiones adoptadas por la Junta Directiva con el voto de una mayoría que contraviniere lo dispuesto en este artículo”.

27.2 La que establece el artículo 202 del Código de Comercio colombiano: “Ningún miembro podrá ser designado ni ejercer, en forma simultánea, un cargo directivo en más de cinco juntas directivas, siempre que los hubiere aceptado, de conformidad con lo establecido”.

27.3 Estar vinculados con proveedores, competidores, aliados estratégicos o clientes de la Compañía, cuya relación pudiera derivarse o catalogarse en un conflicto de interés.

27.4 Ser contraparte de COMPAS en procesos o litigios.

**28. Conflictos de interés de los miembros de Junta Directiva.** Aplicarán a los directores las reglas de conflictos de interés contenidas en el Código de Ética y Conducta de la Compañía. Los miembros de la Junta Directiva informarán a la misma Junta y al presidente de la Compañía sobre las situaciones que generen para ellos conflictos de interés o que pudieran influir en la orientación de su opinión o voto. Es potestad de la Junta Directiva analizar cada situación y adoptar las medidas que sean pertinentes, incluyendo, si es el caso, la convocatoria de una sesión formal de la Asamblea General de Accionistas para que los accionistas decidan.

En ningún caso, los miembros de la Junta Directiva podrán recibir remuneración, dádivas, atenciones, propinas, regalos o cualquier otro tipo de compensación, en dinero o en especie, para orientar su actuación o voto en la toma de alguna decisión de la Compañía.

**29. Decisiones materiales.** Además de los asuntos que la Junta Directiva debe conocer y decidir en virtud de la ley o los estatutos sociales, la Presidencia consultará obligatoriamente a la Junta Directiva sobre los siguientes asuntos (las “Decisiones Materiales”):

- 29.1** Nombramiento y remoción de personas en los cargos de presidente y vicepresidentes de la Compañía.
- 29.2** Definición o modificación de políticas salariales y de bonificación a los empleados, tanto de corto como de largo plazo, incluyendo las excepcionales.
- 29.3** Solicitud y firma de nuevos contratos de concesión portuaria o de modificación de los contratos de concesión portuaria que haya suscrito la Compañía.
- 29.4** Modificaciones a contratos ya firmados con proveedores que impliquen un aumento en el valor a pagar al contratista o el pago de costos no previstos (el “Valor Adicional”), cuando se reúnan estas condiciones:

  - a. El contrato en cuestión fue previamente aprobado por la Junta Directiva;
  - b. El Valor Adicional iguala o supera la suma menor entre: USD 100.000 o el cinco por ciento (5%) del valor del contrato aprobado por la Junta Directiva.
  - c. Si hay más de una modificación a un contrato con un proveedor que implique un Valor Adicional, se requerirá aprobación de la Junta Directiva solo cuando el Valor Adicional acumulado supere el monto indicado en el literal b).
- 29.5** Contratos con clientes, cuando los mismos impliquen beneficios especiales para los clientes, tales como:

  - a. Derechos preferenciales en el uso de las instalaciones o equipos de COMPAS, cuando los mismos sean concedidos al cliente respectivo por períodos superiores a dos años.
  - b. Otras circunstancias, a juicio del presidente de la Compañía.
- 29.6** Contratos de asociación entre COMPAS y terceros, cualquiera que sea la modalidad, incluyendo (pero sin limitarse a ello): contratos para formar o participar en sociedades con terceros, contratos de joint-venture, contratos de cuentas en participación, etc.

**29.7** Conocer y resolver los conflictos de interés que reporten los Administradores.

**29.8** Otras decisiones diferentes a las indicadas aquí, a juicio del presidente de la Compañía.

**Parágrafo:** toda referencia a un contrato se entenderá extensiva a todo tipo de convenios que equivalgan a un contrato, sin importar el nombre que se le dé (acuerdo, otrosí, modificación, convenio, contrato, oferta aceptada, etc.).

**30. Adopción de decisiones.** Para que sean válidas y vinculantes, las decisiones de la Junta Directiva deberán ser tomadas en una sesión formal (ordinaria o extraordinaria), debidamente convocada y con el quórum ordenado por los estatutos o la ley. La prueba de las decisiones de la Junta Directiva será el acta de la reunión.

**31. Reuniones informales de los directores.** Se considerarán reuniones informales las reuniones de los directores de la Compañía que no hayan sido formalmente convocadas como una sesión de la Junta Directiva, incluso cuando estén presentes todos los directores, y sin importar si la reunión informal es presencial o virtual (teléfono o videoconferencia).

Las reuniones informales de los directores se consideran meramente informativas y no decisorias. Si en la reunión informal de directores están presentes funcionarios de la administración de COMPAS, toda instrucción que los directores den a los administradores se considerará una sugerencia.

Sin embargo, los miembros principales de la Junta Directiva pueden optar por convertir la reunión informal en una sesión formal, caso en el cual:

- Deben estar presentes todos los miembros principales de la Junta Directiva, para lo cual se verificará el quórum.
- La proposición de convertir la reunión informal en sesión formal debe ser aprobada por todos los directores con derecho a voto.
- Los accionistas elegirán presidente y secretario de la reunión.
- De la sesión se elaborará un acta con las formalidades legales.
- Se deben llenar los demás requisitos de ley.

**32. Grabaciones.** Por regla general, no será grabada ninguna reunión de los directores (formal o informal). Se exceptúan los casos en que los directores aprueben por unanimidad que se grabe la reunión, caso en el cual la grabación se considerará confidencial.

**33. Empates.** Si, en una sesión formal de la Junta Directiva (la “Primera Sesión”), se produce un empate en la votación de una proposición, los directores deberán dialogar entre sí para tratar de romper el empate en la misma sesión. Si la mayoría de los directores considera que no es posible romper el empate en la misma sesión, citarán una nueva sesión formal de la Junta Directiva (la “Segunda Sesión”) para dentro de los quince (15) días hábiles siguientes. Si en la Segunda Sesión tampoco se logra

romper el empate, los directores pueden citar tantas sesiones como deseen con el mismo propósito o, en cualquier momento después de la Segunda Sesión, ponerse de acuerdo para convocar a la Asamblea General de Accionistas, con el fin de que esta resuelva la situación de empate que hubiere dado origen a su convocatoria.

#### **34. Procedimiento para negociaciones que impliquen una Decisión Material.**

Cuando la administración de COMPAS inicie preparativos o negociaciones que puedan conducir a una Decisión Material, la Presidencia lo informará a la Junta Directiva en la siguiente reunión formal, informando los aspectos relevantes. Si la Presidencia estima que no es conveniente esperar a la siguiente reunión formal de Junta Directiva, aquella dará esta información a los directores vía email o en una reunión informal citada para el efecto.

El presidente de la Compañía podrá decidir contratar asesores externos para asuntos tales como la elaboración de borradores de contratos, la realización de trámites jurídicos o la elaboración de estudios de todo tipo (financieros, comerciales, técnicos, etc.), relacionados con la proyectada Decisión Material, en cuyo caso el vicepresidente del área respectiva adelantará el proceso de selección y el presidente decidirá entre los interesados que presenten propuesta.

La Presidencia mantendrá constantemente actualizada a la Junta Directiva sobre el desarrollo de los preparativos o negociaciones, informando los cambios en los aspectos relevantes previamente informados a los directores. Si se producen borradores de estudios o contratos, estos se circularán oportunamente entre los directores.

#### **35. Procedimiento para la aprobación de Decisiones Materiales.** Previamente a una sesión formal de la Junta Directiva, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles, la Presidencia enviará a la Junta Directiva una presentación en la que informará los puntos relevantes de la Decisión Material. Los directores podrán pedir las explicaciones y recibir la información que requieran.

Si la Presidencia o los directores lo consideran procedente, se citará a una o más reuniones informales para analizar en conjunto la proposición relativa a la Decisión Material.

En la sesión formal de la Junta Directiva debe pedirse expresamente la votación sobre la Decisión Material, y el resultado se registrará en el acta. Si la decisión es pospuesta para una siguiente sesión formal, en el interregno la Presidencia deberá enviar la información adicional que le hayan solicitado los directores. Sin embargo, la Junta Directiva dará prioridad al análisis de las Decisiones Materiales que le proponga la Presidencia.

#### **36. Ratificaciones.** Las Decisiones Materiales que deban ser consultadas previamente con la Junta Directiva según este Código, podrán ser aprobadas y firmadas por el presidente de la Compañía sin dicha consulta previa, si se dan las siguientes condiciones:

**36.1** Que el asunto o contrato esté dentro de las atribuciones del presidente de la Compañía, según los estatutos sociales o la ley.

**36.2** Que el asunto o contrato sea de tal urgencia que esperar a la siguiente sesión formal de la Junta Directiva podría ocasionar consecuencias desfavorables relevantes para la Compañía.

**36.3** Que el presidente de la Compañía haya consultado y obtenido la aprobación (así sea verbal) del presidente de la Junta Directiva, o de la misma Junta, en una reunión informal.

**36.4** Que la Decisión Material sea presentada para su ratificación en una sesión formal posterior de la Junta Directiva, cumpliendo con el procedimiento indicado en el artículo anterior.

Si la Junta Directiva no aprueba la ratificación, la misma Junta tomará las decisiones que considere pertinentes, caso por caso.

**37. Evaluación de la gestión de la Junta Directiva.** La Asamblea General de Accionistas o la propia Junta Directiva podrán decidir que la Junta Directiva (como órgano) y cada uno de los directores individualmente considerados sean evaluados, con el fin de determinar su dedicación, aportes, idoneidad y otros aspectos de su desempeño. La evaluación podrá ser interna (autoevaluación) o externa (realizada por una firma independiente). El resultado de la evaluación deberá ser informada por la Presidencia a la Asamblea General de Accionistas.

**38. Comités de la Junta Directiva.** La Junta Directiva tendrá los comités que ella misma cree para que la apoyen en el cumplimiento de sus funciones. A la fecha de aprobación de este Código, la Junta Directiva de COMPAS ha decidido la creación de dos (2) comités:

- Comité Financiero de la Junta Directiva. Compuesto por dos (2) miembros de WSIP y dos (2) miembros de Southern Ports Holdings. Los demás directores son libres de participar.
- Comité de Auditoría de la Junta Directiva. Compuesto por un delegado de WSIP y un delegado de Southern Ports Holdings. Los demás directores son libres de participar. A las reuniones de este comité asiste, además, el auditor corporativo externo (la sociedad Audilimited S.A.S.) y el director independiente.

En relación con los comités, corresponde a la Junta Directiva:

- i. Fijar las funciones y composición de los mismos.
- ii. Convocarlos.
- iii. Decidir si se llevan actas de las reuniones y las personas a cargo de elaborarlas.
- iv. Pedir ayuda a la Presidencia con el fin de analizar los temas propios de cada comité o en aspectos administrativos relacionados con los mismos.

Los comités darán reportes a la Junta Directiva en pleno en las condiciones que esta defina.

## » CAPÍTULO VI

# DEL PRESIDENTE

**39.** **Misión.** Corresponde al presidente la administración general de los negocios sociales, así como la representación legal de la Compañía, con sujeción a lo que establece la ley, los estatutos sociales y el acuerdo de accionistas vigente.

**40.** **Nombramiento y periodo.** El presidente será nombrado y removido libremente por la Junta Directiva de la Compañía. El presidente permanecerá en su cargo hasta el momento en que sea removido por la Junta Directiva, renuncie, fallezca o se vea afectado por incapacidad permanente y absoluta.

**41.** **Facultades.** El presidente tendrá las facultades que le confieran la ley, los estatutos sociales, el acuerdo de accionistas vigente y este Código. El presidente podrá delegar funciones en cabeza de funcionarios u otros órganos de la administración, pero aquel continuará siendo responsable ante la Junta Directiva y la Asamblea General de accionistas.

## » CAPÍTULO VII

# TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN

**42.** **Obligación principal de la Presidencia.** La Presidencia está obligada a presentar la Información Relevante a los Órganos de Dirección, de manera precisa, fidedigna y regular. La misma obligación tiene la Presidencia respecto de las autoridades y los entes de control, tanto internos como externos, en el ámbito de las competencias de estos.

Para los efectos de este Código, se entiende como Información Relevante todo suceso, reporte o documento que tenga una trascendencia mayor que lo rutinario en cualquier ámbito que afecte a la Compañía. Sin ser este un listado taxativo, se considerará Información Relevante, por ejemplo, la siguiente:

- 42.1 Los objetivos que la Presidencia se ha fijado para el ejercicio.
- 42.2 Los riesgos materiales previsibles y las medidas para tratarlos.
- 42.3 Los estados financieros.
- 42.4 La política de dividendos.

- 42.5 Los informes relevantes de Auditoría Interna y los hallazgos del Revisor Fiscal.
- 42.6 Los principales riesgos y problemas detectados en desarrollo de los diferentes sistemas de administración de riesgo de la compañía, en especial los relacionados con SARLAFT: Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo.
- 42.7 Oportunidades y dificultades en el ejercicio de la actividad de la Compañía, incluyendo el entorno competitivo, los proyectos empresariales, la situación macroeconómica, política, social, ambiental o de salud pública.
- 42.8 Cambios relevantes en la estructura organizacional.
- 42.9 Los contratos relevantes entre la Compañía y sus directores, Administradores, principales ejecutivos, Representantes Legales, incluyendo sus parientes, socios y demás relacionados.
- 42.10 Los criterios aplicables a las negociaciones que sus directores, Administradores y principales ejecutivos realicen con las acciones y los demás valores emitidos por la Sociedad.
- 42.11 Litigios judiciales de mayor cuantía en contra de la Compañía o promovidos por esta.
- 42.12 Demás hechos relevantes que puedan representar para la empresa una variación (positiva o negativa) de su situación en cualquier aspecto, siempre y cuando tal variación sea significativa.

## **43. Canales de Información.** La empresa brindará información a sus accionistas y el mercado en general a través de los siguientes medios:

- 43.1 Informe de Gestión. Preparado y presentado anualmente a la asamblea general de accionistas, con los documentos y anexos que prescribe la ley.
- 43.2 Identificación de los principales beneficiarios reales de las acciones de la Sociedad. La identificación de los principales beneficiarios reales de las acciones de la Compañía se hará conforme a las reglas de divulgación establecidas en la ley, teniendo en cuenta que COMPAS es una sociedad anónima y velando por el derecho a la privacidad de todos los accionistas, sean estos mayoritarios o minoritarios.
- 43.3 Información a terceros. La empresa ha designado a la Dirección de Comunicaciones y Sostenibilidad como contacto y canal de comunicación entre la empresa y el público en general.

## » CAPÍTULO VIII

# CONTROL, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS

**44.** **Política de control y cultura de riesgos.** La Junta Directiva y la Presidencia fomentarán un ambiente de control constante y sólido dentro de la Compañía, para lo cual:

- 44.1 Promoverán una cultura de riesgos y control, en todos los empleados y en todos los ámbitos en que la Compañía desarrolle actividades.
- 44.2 Definirán roles y responsabilidades claros en torno a la gestión de riesgos, control interno y evaluación, con líneas de reporte claramente establecidas.
- 44.3 Medirán constantemente los riesgos en todos los procesos de la Compañía, para un adecuado seguimiento, evaluación y gestión.

**45.** **Estructura de control.** Los siguientes entes componen la estructura de control de la Compañía:

### 45.1 Externos

- a. Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).
- b. Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA.
- c. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
- d. Corporaciones Autónomas Regionales en materia ambiental.
- e. Superintendencia de Transporte.
- f. Dirección General Marítima (DIMAR).
- g. Revisoría Fiscal.

### 45.2 Internos

- Comité de Auditoría de la Junta Directiva
- Comité de Auditoría corporativo.
- Gerencia de Riesgos y Control Interno.
- Consultor externo en control interno, asuntos empresariales y auditoría de tecnologías de la información.

## » CAPÍTULO IX

# REVISORÍA FISCAL

**46. Papel y funciones.** La Revisoría Fiscal es un órgano de control externo a la Compañía, que tendrá las funciones previstas en la ley y los estatutos sociales.

**47. Designación.** Corresponde a la Asamblea General de Accionistas designar al revisor fiscal. La Asamblea decidirá también su remuneración y dará instrucciones a la Administración para que suministre al revisor fiscal los recursos humanos y técnicos necesarios para el desempeño de sus funciones.

**48. Calidades.** Por ley, el revisor fiscal será siempre una persona natural, quien podrá tener un suplente, también persona natural. La Asamblea General de Accionistas puede escoger contratar a una firma especializada en servicios de revisoría fiscal y auditoría, caso en el cual la Compañía la seleccionará entre una de las “Big Four” (KPMG, EY, PwC, Deloitte) con criterios basados en la calidad, idoneidad, independencia y costo; en ese mismo evento, la Compañía exigirá a la firma seleccionada que designe como revisor fiscal de COMPAS a una persona natural de reconocida solvencia y trayectoria; lo mismo aplicará para su suplente.

En el proceso de selección se examinará la capacidad financiera de las firmas o personas proponentes. No podrá ser elegido revisor fiscal de la Compañía un proponente para el que los ingresos que recibiría de la Compañía fueran a representar el veinticinco por ciento (25%) o más de los últimos ingresos anuales de dicho proponente.

La Compañía no contratará con el revisor fiscal servicios distintos a los de revisoría fiscal; esta restricción incluye compañías vinculadas al revisor fiscal o a la firma a la que pertenece.

No podrán ser revisor fiscal o suplente del revisor fiscal de la Compañía las mismas personas naturales que ejerzan la misma función en los vinculados económicos de la Compañía.

Ninguna persona natural puede ser revisor fiscal y/o suplente del revisor fiscal de la Compañía por más de cinco (5) años consecutivos; si llegara a cumplirse ese plazo, la persona natural afectada debe ser reemplazada. Si una persona natural ha ocupado tanto el cargo de revisor fiscal como el de suplente del revisor fiscal (o viceversa) de la Compañía, el tiempo conjunto de prestación de servicios en los dos cargos no puede sobrepasar cinco (5) años consecutivos. La persona natural reemplazada solo podrá volver a ser revisor fiscal y/o suplente del revisor fiscal de la Compañía al cabo de dos (2) años, contados desde la fecha de su reemplazo.

## » CAPÍTULO X

# GRUPOS DE INTERÉS

Todos los grupos de interés son importantes para COMPAS. La comunicación e interacción con cada grupo de interés debe basarse en el mutuo respeto y buscar el mutuo beneficio. La Compañía ha identificado los siguientes grupos de interés:

**49. Accionistas.** La Presidencia velará por la calidad de la información, la adecuada divulgación de las actividades y un contacto permanente con los accionistas. La Presidencia recibirá y canalizará las solicitudes, sugerencias o quejas de los accionistas, dando respuesta clara y suficiente al solicitante con la mayor diligencia y oportunidad.

**50. Autoridades.** Las relaciones con organismos estatales se regirán siempre por las normas y procedimientos legales. En ningún caso se ejercerá presión indebida sobre un funcionario de una autoridad ni se utilizarán procedimientos que no se ajusten íntegramente a la ley. COMPAS prohíbe el pago u ofrecimiento de pagos en dinero o en especie a funcionarios públicos.

**51. Clientes.** Las relaciones con los clientes se regirán por los siguientes principios:

- 51.1** La negociación y desarrollo de los negocios debe basarse en la integridad y en la honestidad.
- 51.2** El compromiso de la Compañía con la satisfacción de los clientes se basa en el respeto de sus derechos y en la búsqueda de soluciones que atiendan a sus necesidades.
- 51.3** La labor comercial y las estrategias de mercadeo y ventas de la Compañía se basan en hechos reales y se debe evitar todo tipo de publicidad engañosa.
- 51.4** Todos los aspectos de la relación con los clientes son confidenciales.
- 51.5** COMPAS informará de manera clara y completa las condiciones en que se ofrecen y prestan los servicios de la Compañía.
- 51.6** COMPAS acatará las normas y principios relacionados con la protección al consumidor y la protección de datos.
- 51.7** Se atenderán oportunamente las solicitudes, reclamaciones y requerimientos de los clientes, conforme a la ley y a los contratos respectivos.
- 51.8** Se buscará establecer con los clientes relaciones de beneficio mutuo, basadas en la calidad, buena fe, transparencia y responsabilidad.

**52.** **Proveedores.** Los proveedores son aliados de COMPAS y, por lo tanto, deben ser elegidos mediante procesos competitivos, que consideren criterios de calidad, servicio y precio. Por esta razón, la administración de COMPAS debe:

- 52.1 Aplicar los procesos de contratación según el Manual de Contratación y los procedimientos internos.
- 52.2 Asegurar igualdad de oportunidades, tanto en la invitación a los proveedores a los procesos de selección de la Compañía, como en la selección misma.
- 52.3 No otorgar ventajas o información privilegiada a ningún oferente.
- 52.4 Elaborar y mantener reglas claras de contratación y comunicarla a sus proveedores e interesados.
- 52.5 No celebrar contratos con duración indefinida.
- 52.6 Contratar únicamente con proveedores de bienes y servicios que, además de cumplir la legislación laboral y ambiental, brinden un trato justo a sus trabajadores, respeten sus derechos y estén comprometidos con la protección del medio ambiente.
- 52.7 Desarrollar auditorías periódicas a los proveedores. Los resultados de las auditorías deben ser revisados conjuntamente con los proveedores para que se adelanten acciones de mejora continua.

**53.** **Competidores.** COMPAS practica los más altos criterios y principios de libre y leal competencia en todas sus actividades y actuaciones.

La información sobre las Compañías competidoras de COMPAS debe ser obtenida y usada exclusivamente por medios y para fines legítimos, autorizados por la ley y que sean acordes con la lealtad y el respeto que impone la ética comercial y de los negocios.

COMPAS fomenta las prácticas de libre competencia y evita toda acción que limite la posibilidad de competir en forma libre, independiente y autónoma.

COMPAS no participa de ningún tipo de acuerdo con competidores que atente contra la libre competencia. No pueden discutirse con competidores asuntos relacionados con costos, precios, mercados, territorios, sistemas de distribución o similares.

**54.** **Comunidades.** COMPAS tiene una relación permanente y constructiva con las comunidades vecinas de los terminales. Es obligación de la Administración revisar y evaluar constantemente el entorno social y ambiental y las necesidades de dichas comunidades, con el fin de proponer acciones de colaboración o apoyo en la gestión a través de las entidades gubernamentales competentes.

**55. Transportadores y conductores.** COMPAS debe facilitar espacios adecuados de espera para los transportadores al interior de sus instalaciones portuarias y contar con sistemas eficientes para el entornamiento de sus vehículos.

La Administración de COMPAS debe revisar las necesidades y expectativas de este grupo de interés, de conformidad con lo estipulado por las autoridades en la materia, el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte.

La Compañía buscará generar sinergias con el gremio trasportador para establecer frentes estratégicos comunes en torno a la seguridad e integridad de la carga de los clientes.

**56. Gremios.** COMPAS colaborará con agremiaciones, organizaciones y asociaciones que agrupen los intereses de otros actores del sector portuario, logístico, aduanero, de comercio exterior, entre otros, con el ánimo de generar sinergias frente a temas de interés común.

## » CAPÍTULO XI

# DISPOSICIONES FINALES

**57. Relaciones entre COMPAS y sus directores, presidente, funcionarios.** COMPAS podrá prestar servicios que correspondan al giro ordinario de negocios a sus directores, al presidente de la Compañía y demás funcionarios, únicamente en condiciones normales de mercado, sin favoritismos ni privilegios excepcionales y respetando las políticas y normas legales e internas sobre conflictos de interés.

En el informe de gestión correspondiente a cada ejercicio anual, el presidente de la Compañía dará a conocer a los accionistas toda información que sea relevante relativa a relaciones entre la empresa y sus directores, presidente de la Compañía y principales ejecutivos.

**58. Negociación de Acciones.** COMPAS aplicará estrictamente el artículo 404 del Código de Comercio, según el cual: “Los administradores de la sociedad no podrán ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la junta directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el del solicitante, o de la asamblea general, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el del solicitante”.

En todo caso, los administradores y directores de la Empresa deben respetar la confidencialidad y abstenerse de obtener provecho indebido gracias a la información privilegiada que llegue a su conocimiento.

## **59. Relaciones de accionistas y demás Partes Vinculadas con COMPAS.** Para los efectos de este Código, se consideran Partes Vinculadas los accionistas de COMPAS, así como las filiales y subsidiarias de esta.

Las relaciones comerciales entre COMPAS y sus Partes Vinculadas se regirán por condiciones de mercado, sin ninguna preferencia o privilegio derivados de la vinculación.

Las operaciones relevantes que se realicen con Partes Vinculadas serán aprobadas por la Asamblea General de Accionistas. Sin embargo, no requerirán de dicha autorización las operaciones que cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones:

- Que se realicen a tarifas de mercado, fijadas con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate, y
- Que se trate de operaciones del giro ordinario tanto de COMPAS como de la Parte Vinculada de que se trate, y que no sean materiales.

## **60. Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.** Es principio de COMPAS prevenir y evitar el lavado de activos y la financiación del terrorismo; por tanto, los Administradores y todos los empleados y personas al servicio de la empresa harán su mejor esfuerzo para impedir que los activos provenientes de cualquier actividad ilegal sean manejados por intermedio de COMPAS.

Con este fin, la Compañía desarrollará estas actividades principales:

- 60.1 Tener un adecuado y suficiente conocimiento de los clientes, proveedores y contrapartes en general, para asegurarse de su integridad ética y de negocios, el origen lícito de sus recursos y que sus actividades son lícitas, transparentes y acordes con su capacidad económica.
- 60.2 Informar de manera inmediata a las autoridades, por los canales previstos en la normatividad, sobre cualquier actividad sospechosa de un cliente, proveedor o contraparte.
- 60.3 Establecer procedimientos y dedicar personal a la tarea de detectar actividades que pretendan dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas con actividades ilícitas.
- 60.4 Colaborar y cumplir las recomendaciones de las autoridades y organismos internacionales relacionados con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, en particular los programas de OFAC (Oficina

of Foreign Assets Control), ONU (Organización de las Naciones Unidas) y GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) y los que los sustituyan o implementen en el futuro.

**60.5** Colaborar con las autoridades y los entes de control y suministrarles oportunamente la información y el soporte que requieran para el cumplimiento de sus funciones.



Compañía de Puertos Asociados S.A. – COMPAS S.A.

[www.compas.com.co](http://www.compas.com.co)